PERSONERÍA
DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO No. 143-2024

LA SECRETARIA GENERAL DE LA
PERSONERÍA DE BUCARAMANGA
Nit. 804006780-0

CERTIFICA:

Que el señor **GERMAN ARTURO MORALES SANDOVAL,** identificado con cédula de ciudadanía número 91.537.757 expedida en Bucaramanga, suscribió con la Personería De Bucaramanga los siguientes contratos de prestación de Servicios:

CONTRATO CPS 146-2022

OBJETO DEL CONTRATO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA ACTUALIZACION Y EL SEGUIMIENTO DEL PLAN ESTRATEGICO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION (PETI) EN LA PERSONERIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA".

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: **1 DE SEPTIEMBRE DEL 2022**
FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO: **30 DE DICIEMBE DEL 2022**

CONTRATO CPS 015-2022

OBJETO DEL CONTRATO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA ACTUALIZACION Y EL SEGUIMIENTO DEL PLAN ESTRATEGICO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION (PETI) EN LA PERSONERIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA".

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: **1 DE FEBRERO DEL 2023**
FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO: **30 DE MAYO DEL 2023**

CONTRATO CPS 135-2023

OBJETO DEL CONTRATO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA ACTUALIZACION Y EL SEGUIMIENTO DEL PLAN ESTRATEGICO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION (PETI) EN LA PERSONERIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA".

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: **7 DE JUNIO DEL 2023**
FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO: **21 DE DICIEMBRE DEL 2023**

CONTRATO CPS 013-2024

OBJETO DEL CONTRATO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA ACTUALIZACION Y EL SEGUIMIENTO DEL PLAN ESTRATEGICO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION (PETI) EN LA PERSONERIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA".

PERSONERÍA
DE BUCARAMANGA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: **23 DE ENERO DEL 2024**
FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO: **22 DE DICIEMBRE DEL 2024**

OBLILIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Apoyar profesionalmente a la secretaria general en trámites y documentos que se deba realizar, relacionados con el plan estratégico de tecnologías de la información de la personería municipal de Bucaramanga.
2. Elaborar y presentar los informes solicitados relacionados con el plan estratégico de tecnologías de la información de la Personería municipal de Bucaramanga
3. Realizar seguimiento al plan estratégico de tecnologías de la información de la Personería municipal de Bucaramanga, para su efectivo cumplimiento.
4. Actualizar el archivo de la información, relacionado con el plan estratégico de tecnologías de la información de la Personería municipal de Bucaramanga.
5. Revisar y actualizar si a ello hay lugar la arquitectura empresarial AE, que permita integrar y alinear los procesos, objetivos y metas del plan estratégico de tecnologías de la información de la personería municipal de Bucaramanga.
6. Apoyar a fortalecer los canales tecnológicos de comunicación de la personería de Bucaramanga.
7. Fortalecer los elementos claves de seguridad de la información para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y no repudio de la información de la personería de Bucaramanga.
8. Las demás que sean asignadas, con ocasión de la prestación de la prestación del servicio y funciones desarrolladas por la entidad.

Se adhiere y se anulan estampillas de Prohospital por valor de $4.300 y el 10% de la Ordenanza 012/05.

Se expide en la ciudad de Bucaramanga, a solicitud del interesado, a los veinticuatro (24) días del mes de Diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

SANDRA ROCIO PICO CASTRO
Secretaria General

Elaboró: Sandra Duran G. Aux Adtvo

Recaudo de Estampillas

Gobernación de Santander
Secretaría de Hacienda

Recibo Nº
2502400697492

Contribuyente

Trámite CERTIFICACION DE DOCUMENTOS OFICIALES

PRO HOSPITAL $4.300

Contribuyente Tipo de Doc. C.C. Número 91537757
Nombre GERMAN ARTURO MORALES SANDOVAL
Dirección Teléfono
Municipio BUCARAMANGA Departamento SANTANDER

(415)7709998038639(8020)02502400697492(3900)00000000004730(96)20241210

0000000000
2705731749

Total Estampillas **$4.300**
Ordenanza 012 $430
Total a Pagar **$4.730**

Fecha de Expedición 4/12/2024 11:34:19 a. m. **Fecha Limite de Pago** 2024/12/10

Con destino a: **Personeria de Bucaramanga - BUCARAMANGA**

ANULADO

Trámite

Gobernación de Santander
Secretaría de Hacienda | **Recaudo de Estampillas** Recibo Nº **2502400697492**

0000000000
2705731749

Trámite CERTIFICACION DE DOCUMENTOS OFICIALES

Con destino a: **Personeria de Bucaramanga - BUCARAMANGA**

Tipo de Doc. C.C. Número: 91537757
Nombre: GERMAN ARTURO MORALES SANDOVAL
Dirección: Teléfono:

PRO HOSPITAL $4.300

Total Estampillas **$4.300**
Ordenanza 012 $430
Total a Pagar **$4.730**

SYC

Gobernación de Santander
Secretaría de Hacienda | **Recaudo de Estampillas** Recibo Nº **2502400697492**

Trámite CERTIFICACION DE DOCUMENTOS OFICIALES

Con destino a: **Personeria de Bucaramanga - BUCARAMANGA**

Total a Pagar **$4.730**

Fecha de Expedición 4/12/2024 11:34:19 a. m. **Fecha Limite de Pago** 2024/12/10

PRO HOSPITAL $4.300

Total Estampillas **$4.300**
Ordenanza 012 $430

ANULADO

Gobernación de Santander
Secretaría de Hacienda | **Recaudo de Estampillas** Recibo Nº **2502400697492**

Gobernación

Trámite CERTIFICACION DE DOCUMENTOS OFICIALES

Con destino a: **Personeria de Bucaramanga - BUCARAMANGA**

PRO HOSPITAL $4.300

Total Estampillas **$4.300**
Ordenanza 012 $430
Total a Pagar **$4.730**

Contribuyente Tipo de Doc. C.C. Número 91537757
Nombre GERMAN ARTURO MORALES SANDOVAL
Dirección Teléfono
Municipio BUCARAMANGA Departamento SANTANDER

(415)8902012356005(8020)02502400697492(3900)00000000004300(96)20241210

Fecha de Expedición 4/12/2024 11:34:19 a. m.
Fecha Limite de Pago 2024/12/10

Gobernación de Santander
Secretaría de Hacienda | **Recaudo de Estampillas** Recibo Nº **2502400697492**

Banco

Con ribuyen e Tipo de Doc. C.C. Número 91537757
Nombre GERMAN ARTURO MORALES SANDOVAL
Dirección Teléfono
Municipio BUCARAMANGA Departamento SANTANDER

(415)8902012356005(8020)02502400697492(3900)00000000004300(96)20241210

Trámite CERTIFICACION DE DOCUMENTOS OFICIALES

Con destino a: **Personeria de Bucaramanga - BUCARAMANGA** ANULADO

(415)8902012356006(8020)02502400697492(3900)00000000000430(96)20241210

PRO HOSPITAL $4.300

Fecha de Expedición 4/12/2024 11:34:19 a. m.

BP G. 11048001150-1
BP SYC. 22048012843-8

Total a Pagar **$4.730**

Total Estampillas **$4.300**
Ordenanza 012 $430

Pago Electronicamente

TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. CONTRATO SECOP II	CO1.PCCNTR.3471351
No. IDENTIFICACION DEL PROCESO	**FLO-SSA-CD-145-2022**
REQUISITOS DE LEY	**(Literal H del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015).**
CONTRATISTA	**GERMAN ARTURO MORALES SANDOVAL,** identificado con cédula de ciudadanía No. **91.537.757** de **Bucaramanga.**
OBJETO	**´´PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE LA DIMENSIÓN DE LA AUTORIDAD SANITARIA EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA´´.**
VALOR	**VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000)**
FORMA DE PAGO	LA FORMA DE PAGO SERÁ EN **CUATRO (04)** MENSUALIDADES VENCIDAS EN CUANTÍA DE **CINCO MILLONES DE PESOS PESOS M/CTE ($5.000.000),** PAGADEROS PREVIA PRESENTACIÓN DEL ACTA DE PAGO PARCIAL, INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADOS MENSUALMENTE, INFORME DE SUPERVISIÓN PARCIAL Y VERIFICACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, ACTAS QUE DEBERÁN SER REVISADAS Y APROBADAS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO. **PARÁGRAFO**: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE Y OBLIGA A LA CANCELACIÓN DE LOS GRAVÁMENES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y AUTORIZA LA RETENCIÓN DE GRAVÁMENES DE ORDEN MUNICIPAL A QUE HUBIESE LUGAR.
PLAZO DE EJECUCIÓN	EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ES DE **CUATRO (04)** MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, **SIN EXCEDER LA VIGENCIA FISCAL DOS MIL VEINTIDOS (2022).**

Entre el **MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA**, con N.I.T. No. 890.205.176-8, representado en este acto por **EL JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN, DRA. CYNTHIA VIVIANA MARTÍNEZ CORNEJO,** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.096.948.291 expedida en Málaga, mediante decreto No. 0079 del 16 de enero de 2020, delegada para contratar mediante decreto No. 0343 del 18 de agosto de 2016, modificado parcialmente por el Decreto 0440 del 16 de diciembre de 2020, quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE** por una parte y por la otra **GERMAN ARTURO MORALES SANDOVAL,** identificado con cédula de ciudadanía No. **91.537.757 de Bucaramanga**, quien para los efectos de este documento se llamará **EL CONTRATISTA**, siguiendo los lineamientos establecidos por el literal H del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se ha demostrado su idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área a contratar, teniendo en cuenta la hoja de vida para la ejecución del mismo y la constancia de idoneidad, por lo cual se decide celebrar un contrato de prestación de servicios de profesionales, que se regirá por las siguientes cláusulas**:**

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE LA DIMENSIÓN DE LA AUTORIDAD SANITARIA EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA"

CLAUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En desarrollo de lo pactado en la cláusula precedente, el contratista manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad y se compromete con el Municipio a: **1).** Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes al mismo. **2).** Prestar sus servicios cuando

con motivo del objeto del contrato el Municipio lo requiera. **3).** Dedicar toda su capacidad y responsabilidad en el cumplimiento de sus obligaciones. **4).** Entregar copia del presente contrato de prestación de servicios al supervisor designado. **5).** Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, artículo 23 Ley 1150 de 2007 y Decreto 510 de 2003. **6)** Que de conformidad con el artículo 13, literal a, numeral 1 del Decreto Ley 1295 de 1994, el cual fue modificado por el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, el contratista debe afiliarse de manera obligatoria al sistema general de Riesgos Laborales dentro de los dos (2) días siguientes a la celebración del respectivo contrato (Decreto 1072 de 2015). **7).** Allegar dentro de los términos previstos, los documentos requeridos para la cumplida iniciación del contrato. **8).** Acatar las orientaciones e instrucciones del supervisor del contrato **9).** El contratista está obligado a presentar un informe mensual y final con las respectivas evidencias de la ejecución de su contrato. **10).** Acatar las orientaciones e instrucciones del supervisor del contrato. **11).** Asumir el pago de transportes que se requieran para el cumplimiento de las actividades y obligaciones del objeto contractual **12).** Disponer y suministrar equipo de cómputo, elementos de oficina e instrumentos de trabajo para el correcto desarrollo del objeto contractual. **13).** El contratista se compromete a cumplir a cabalidad con las disposiciones contempladas en la Ley 594 del 2000. **14).** Cuando la naturaleza del contrato así lo requiera, el contratista deberá cumplir con lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015; contando con los elementos de protección personal necesarios e idóneos para ejecutar la actividad contratada, para la cual asumirá el costo de los mismos. **15).** El contratista cumplirá con las normas legales y reglamentarias de Seguridad y Salud en el Trabajo, aquellas complementarias que expida la administración y las demás requeridas por el supervisor.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE EL CONTRATISTA:

1. Brindar apoyo en la orientación para la afiliación al régimen subsidiado y movilidad subsidiada a la población vulnerable del municipio de Floridablanca (discapacitados – ROM –población Afro – indígena – mujeres víctimas de violencia – LGTBI – población adulto mayor).

2. Brindar apoyo en el seguimiento de las bases de datos con su respectivo chequeo de

verificación y control a los diligenciamientos y reporte del formulario único de afiliaciones y registro de novedades al sistema general de seguridad social en salud y/o a las novedades que reporten las EPS'S (Datos básicos, correcciones, actualizaciones, beneficiarios (inclusión, exclusión), movilidad, traslados, portabilidad, etc al régimen subsidiado y contributivo, cargue efectivo en BDUA de usuarios reportadas por las EPS'S como PPNA (Población Pobre no Asegurada, usuarios Nuevos en BDUA y usuarios en estado desafiliados o retirados).

3. Apoyar en el seguimiento de la afiliación a la población migrante según lo establecido en el decreto 064 de 2020.

4. Brindar apoyo en el seguimiento a mujeres migrantes en estado de gestación y sin documentación válida para su afiliación al régimen subsidiado.

5. Brindar apoyo en el seguimiento y control de residencia y actualización de documento de la población migrante identificada con documento PEP y SC, establecidos en el decreto 064 de 2020.

6. Brindar apoyo cada vez que se requiera en las mesas de trabajo que se realicen con las EPS y la oficina de sistemas de información, con el fin de verificar inconsistencias en los cargues y novedades en bases de datos.

7. Verificar y proyectar certificaciones a la población de listado censal del Municipio de Floridablanca, llevando un control sobre la misma y velar por el acuerdo de confidencialidad de usuario de herramienta tecnológica de la unidad para la atención y reparación integral a las victimas VIVANTO, Migrantes Colombianos, migrantes venezolanos, ICBF, Adulto Mayor, Habitante de Calle, Desmovilizados, SRPA.

8. Apoyo en la depuración, Seguimiento y respuesta de los reportes y tramites a que haya lugar de acuerdo a los Informes que genere el ADRES o Entidades como son UGPP, PPNA, La Secretaria de Salud Departamental, ICBF y demás entidades del orden Municipal, departamental y nacional.

9. Apoyar en la consolidación de la información de las novedades de movilidad reportadas por las EPS del régimen contributivo y subsidiado en lo transcurrido del año.

10. Seguimiento y verificación del cumplimiento de los requisitos de la población Afiliada por Oficio por las IPS, Decreto 064 del 20 de enero de 2020 Artículo 4 y 5.

11. Apoyar en la administración del programa de procesamiento de datos del sistema de información del régimen subsidiado en el municipio de Floridablanca.

12. Apoyar e implementar aplicativos de uso virtual para procesos de afiliación, noveda-des y demás que permita garantizar el aseguramiento de la población en el Municipio, en el contexto de la pandemia Covid-19

13. Y las demás actividades que le fueren asignadas por el supervisor del contrato de acuerdo a su objeto contractual apoyar y dar acompañamiento a la secretaria local de salud en los procesos que se llevan a cabo en ejercicios de sus obligaciones y/o en los que se requiere su desempeño, preparación y/o experiencia.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El contratante se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones contractuales: **1)**. El Municipio se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. **2)** Solicitar los informes de las actividades adelantadas con ocasión del objeto contractual. **3)** Pagar en forma oportuna de conformidad a la cláusula quinta del presente contrato. **4)** Suscribir las actas de ejecución oportunamente, entre el supervisor y contratista, para el pago de sus honorarios **5).** Supervisar y velar por el cumplimiento de la adquisición de los elementos de protección personal por parte de los contratistas, como también el uso idóneo para el desarrollo de la actividad contratada.

CLAUSULA QUINTA: VALOR. El valor del presente contrato se estipula en la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000).**

CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO. La forma de pago será en **CUATRO (04)** mensualidades vencidas en cuantía de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000)**, pagaderos previa presentación del acta de pago parcial, informe de actividades realizados mensualmente, informe de supervisión parcial y verificación del pago al sistema de seguridad social integral, actas que deberán ser revisadas y aprobadas por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO**: El contratista se compromete y obliga a la cancelación de los gravámenes del Orden Departamental y autoriza la retención de gravámenes de Orden Municipal a que hubiese lugar.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO. El término de ejecución de este Contrato de Prestación de Servicios es de **CUATRO (04)** MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder la vigencia fiscal dos mil veintidós **(2022).**

CLAUSULA OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se pagará con cargo del C.D.P. No. 22-01497 expedido el 20 enero 2022, Rubro: **Servicio de diseño de metodologías, instrumentos y estrategias de inspección, vigilancia y control (1903020)-Desarrollar acciones cada año tendiente al fortalecimiento de la autoridad sanitaria del municipio, garantizando el cumplimiento de sus funciones esenciales de salud pública**, Código presupuestal: **2.3.2.02.02.009.19.1903.1903020.194**, del presupuesto de rentas y gastos de la vigencia fiscal **2022.**

CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: El Municipio ejercerá la supervisión del presente contrato a través del Profesional Especializado grado 3 código 222 adscrito a la Secretaría Local de Salud o quien haga sus veces, **(EN CASO DE AUSENCIA LA SUPERVISIÒN SERÀ EJERCIDA POR EL SUPERIOR JERARQUICO)** quien

realizará la supervisión y vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato a suscribir y ejercerá especialmente las siguientes actividades: **1.** Exigirá el cumplimiento del objeto de este contrato. **2.** Solicitará al contratista los informes que requiera en desarrollo de la prestación de sus servicios profesionales. **3.** Verificará y certificará que el contratista se encuentra al día con las obligaciones relacionadas con el Sistema General de Seguridad Social Integral, el supervisor presumirá la buena fe de los documentos allegados por el contratista. **4.** Verificará la entrega y devolución de elementos que se le hayan puesto a disposición del contratista para el cumplimiento del objeto contratado. **5.** Las consagradas en la Ley 1474 de 2011 y demás que sean inherentes a la vigilancia permanentemente para propender por la correcta ejecución del objeto contratado. **6.** Exigirá y verificará el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias de Seguridad y Salud en el Trabajo y aquellas complementarias que expida la administración.

DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. En el evento de ocurrir alguna o algunas diferencias entre las partes contratantes, derivadas u originadas en la celebración y ejecución de este contrato, las partes solucionarán sus diferencias mediante la aplicación de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: Arreglo directo; terminación por mutuo acuerdo; transacción; designación de un amigable componedor; si fracasaren los anteriores mecanismos se utilizará la conciliación, sin perjuicio de la aplicación de las cláusulas excepcionales.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Son aplicables al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad consagrada en el artículo 18 de la misma norma.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD. El contratista mantendrá indemne al Municipio de Floridablanca por todos los reclamos, perjuicios y daños y/o causados a bienes y/o terceros, en razón de la ejecución del contrato suscrito y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causadas por su acción, omisión, negligencia, por los que responderá civil y penalmente en los términos definidos en la Ley.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN: El presente contrato solo podrá cederse con autorización escrita del Municipio de Floridablanca.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El servicio se prestará personal y directamente por El contratista.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no genera relación laboral entre las partes.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellas cause perjuicios a la administración o terceros.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS. No se exigirán garantías por tratarse de un contrato celebrado bajo la modalidad de Contratación Directa, tal y como lo señala el 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 que dispone: "***No obligatoriedad de garantías.*** *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas debe estar en los estudios y documentos previos*".

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO. En caso de iniciarse procedimiento para la imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento, el Municipio dará estricto cumplimiento al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las multas y sanciones (cláusula penal) se pactan de mutuo acuerdo hasta por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. En caso de multa se graduará la misma dependiendo de su gravedad, pero no podrá ser superior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: AFILIACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL. El contratista se obliga a acreditar su afiliación y cotización a salud y pensión de conformidad con lo ordenado por la Ley, sin existir vínculo laboral alguno entre el contratante y el contratista o entre el contratante y los dependientes del contratista. **PARÁGRAFO**: En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 2, literal a), numeral 1 de la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015, el contratista se obliga a mantenerse afiliado y activo con el pago de los aportes al sistema general de riesgos laborales.

CLAUSULA VIGÉSIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se considera prestado con la firma del presente contrato, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, las establecidas en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes que las regulan.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES: El contratista autoriza con la suscripción del presente contrato a la Administración Municipal el manejo de sus datos personales para ser inscritos en las bases de datos manejadas por la misma Entidad en razón de sus funciones, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y las correspondientes disponibilidades presupuestales. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y aprobación de garantías, cuando a ella hubiere lugar. Para constancia se firma en el Municipio de Floridablanca Santander.

Proyectó: Yorley M. Valderrama CPS

ACTA No.	07	TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO			
No. DE CONTRATO	*1409-2022-CO1.PCCNTR.3471351*	FECHA DE CONTRATO	28/01/2022
NOMBRE CONTRATISTA	*GERMAN ARTURO MORALES SANDOVAL*		
NÚMERO DE CEDULA	*91537757*		

OBJETO DEL CONTRATO
"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE LA DIMENSION DE LA AUTORIDAD SANITARIA EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA"

REGISTROS PRESUPUESTALES					
RESGISTROS INICIALES			REGISTROS ADICIONALES (SI APLICA)		
CDP - Nº y FECHA	Nº 22-01497	20/01/2022	CDP - Nº y FECHA	22-03179	02/06/2022
RP - Nº y FECHA	Nº 22-01562	03/02/2022	RP - Nº y FECHA	22-03787	14/06/2022

NOMBRE DEL SUPERVISOR	*CARLOS ARTURO APARICIO CASTRO*		
CARGO DEL SUPERVISOR	*PROFESIONAL ESPECIALIZADO*		
OFICINA GESTORA	*SECRETARIA DE SALUD*		
PLAZO DEL CONTRATO	*CUATRO (4) MESES*	PLAZO ADICIONAL DEL CONTRATO	*DOS (2) MESES*
VALOR CONTRATO	*20.000.000*	VALOR CONTRATO CON ADICIÓN	*30.000.000*
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	*07 FEBRERO 2022*		
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	*07/06/22*	FECHA DE TERMINACIÓN CON ADICIÓN	*07/08/2022*

PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL					
PERIODO	FECHA DE PAGO	NUMERO DE PLANILLA	VALOR SALUD	VALOR PENSIÓN	VALOR ARL
			SANITAS	PORVENIR	POSITIVA
JUNIO	*12/07/2022*	*60041465*	1.040.000	1.331.200	43.500
JULIO	*03/08/2022*	*60714282*	912.500	1.168.000	38.500
AGOSTO	*08/08/2022*	60934244	780.000	*998.400*	32.600

PÓLIZA DE GARANTÍAS (Si Aplica)		
NOMBRE ASEGURADORA	NUMERO DE PÓLIZA	FECHA DE APROBACIÓN
N/A	*N/A*	*N/A*

ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL		
TIPO DE ESTAMPILLA	Nº ESTAMPILLA	FECHA PAGO
DEPARTAMENTAL	N/A	*SE DESCUENTA DE LA ORDEN DE PAGO*

El suscrito Supervisor se sirve certificar que el Contratista cumplió a cabalidad con sus obligaciones contractuales, correspondientes al último periodo ejecutado, por tal motivo:

1. Las partes contratantes y en representación del contratante el Supervisor designado, de común acuerdo, damos por terminado el presente Contrato.

2. El supervisor del contrato revisó y verificó el informe de ejecución del contrato y los pagos del sistema de seguridad social (salud y pensión).

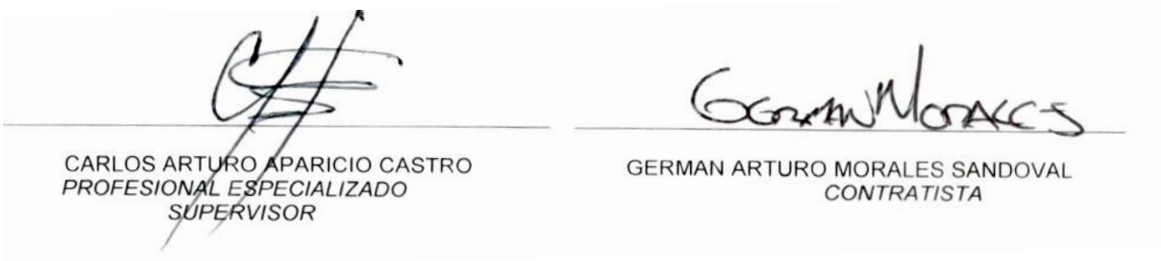
3. El contratista ha desarrollado las actividades correspondientes al objeto del contrato en el plazo estipulado, por tal motivo, el contratista cumplió a cabalidad con el objeto contractual.
4. Las partes (contratante y contratista) acuerdan que no habrá reconocimientos posteriores por concepto de honorarios, multas, sanciones o indemnizaciones a cargo de alguna de ellas a favor de la otra, como consecuencia de la terminación del contrato, por lo cual no se consignan observaciones u objeciones. Mediante Decreto 0343 del 18 de agosto de 2016, se delega a cada oficina gestora a través del funcionario de mayor nivel o quien haga sus veces o el supervisor designado, para suscribir acta de terminación del presente contrato.
5. Se adjunta informe final de actividades del contratista.

6. Se deja la salvedad que este contrato de prestación de servicios se encontró protegido por riesgos profesionales dentro del periodo contratado, pero que el contratista al momento de su afiliación, extendió su protección en plazo superior al tiempo de finalización del contrato.

SE REUNIERON EL SUPERVISOR Y EL CONTRATISTA DEL PRESENTE CONTRATO, CON EL FIN DE REALIZAR EL BALANCE FINAL DE ESTE CONTRATO ASÍ: QUE, ATENDIENDO EL TIEMPO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SE PROCEDE A SUSCRIBIR EL ACTA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. SE PROCEDE REALIZAR EL PAGO FINAL DEL CONTRATO.

EJECUCIÓN DEL CONTRATO 07 DE FEBRERO - 07 DE AGOSTO DE 2022		
DETALLE	**CONTRATADO**	**PAGOS REALIZDOS**
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	*$ 20.000.000*	
VALOR ADICIÓN	*$ 10.000.000*	
PRIMER PAGO		*$ 5.000.000*
SEGUNDO PAGO		*$ 5.000.000*
TERCER PAGO		*$ 5.000.000*
CUARTO PAGO		*$ 5.000.000*
QUINTO PAGO		*$ 5.000.000*
SEXTO PAGO		*$ 5.000.000*
SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR		*0*
TOTAL (SUMAS IGUALES)	*$ 30.000.000*	*$ 30.000.000*

DADO EN FLORIDABLANCA A LOS 08 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2022.



CARLOS ARTURO APARICIO CASTRO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SUPERVISOR

GERMAN ARTURO MORALES SANDOVAL
CONTRATISTA

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN PARA PERSONAS NATURALES)	CÓDIGO	AP-JC-RG-30
		VERSIÓN	7
		FECHA DE APROBACIÓN	12/02/2016
		PÁGINA	1 de 4

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PROFESIONAL A LA GESTION ADMINISTRATIVA NÚMERO _____ DE _____CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y GERMAN ARTURO MORALES SANDOVAL

Entre los suscritos: **CAMILO ANDRES ARENAS VALDIVIESO,** identificado con la cédula de ciudadanía No.13.746.237 expedida en Bucaramanga, en su calidad de SECRETARIO GENERAL nombrado mediante Resolución No 006 del 01 de Enero de 2016, cargo para el cual tomó posesión el día 01 de Enero de 2016, en uso de las facultades delegadas por el Gobernador del Departamento para suscribir contratos mediante el decreto departamental número 007 de Enero 18 de 2016, a quien le fueron otorgadas facultades para contratar hasta el mes de diciembre de 2019 mediante ordenanza No.027 de fecha del 30 de noviembre de 2016, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DE SANTANDER, Entidad Estatal, con NIT.890201235-6 quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL DEPARTAMENTO** por una parte; y por la otra, **GERMAN ARTURO MORALES SANDOVAL.,** identificado con cédula de ciudadanía No. **91.537.757** expedida en Bucaramanga quien actúa en nombre propio, con NIT **91537757-3**, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL **CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **I.)** Que la misión de la Secretaria General del Departamento es apoyar a la administración departamental en cuanto al recurso humano y el contrato a celebrarse se relaciona con esta finalidad porque se trata de contratar personal **profesional** que requiere la **Secretaria de Educación**, para cumplimiento de metas trazadas. **II.)** Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal Contratante es contar con el apoyo **profesional** según requerimiento hecho por el (la) **Secretaria de Educación III.)** Que el DEPARTAMENTO desarrolló los respectivos estudios y documentos previos. **IV.)** Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios de apoyo **profesionales V.)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **VI.)** Que se cuenta con el certificado del Director de Talento Humano de la Secretaría General del Departamento, donde se certifica que no existe personal disponible para realizar la ejecución del objeto del presente contrato. **VII.)** Que, en el banco de programas y proyectos de inversión pública del Departamento, el Proyecto **FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A TRAVES DE SERVICIOS DE ASESORIA PROFESIONAL, DE APOYO A LA GESTION Y ASISTENCIA TECNICA PARA EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER** cuenta con certificación No. **228 de agosto de 2018**, SSEPI No. **20160680000077**. VIII) Que existe certificación suscrita por el Jefe de la oficina de Presupuesto, de fecha **01 de agosto de 2018**, en la que consta que el CDP **18004578** existe a la fecha saldo disponible para respaldar económicamente el contrato para la presente vigencia fiscal **IX.)** Que la Administración Departamental cursó invitación al CONTRATISTA para presentar propuesta. **X.)** Que la Oficina Gestora realizó la correspondiente evaluación a la propuesta presentada por el contratista, concluyendo que la misma se ajusta a los requerimientos realizados por la entidad. Así mismo, determinó previo análisis de la hoja de vida, que el CONTRATISTA cuenta con la debida idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto a contratar. **XI.)** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia que teniendo en cuenta que se trata de un contrato de servicios de apoyo **profesional** a la gestión administrativa, no es necesario haber obtenido previamente varias ofertas. **XII.)** Que el CONTRATISTA allegó entre otros los siguientes documentos: propuesta económica mediante el sistema de contratación estatal- SECOP II, formato único de hoja de vida, certificación de la Contraloría General de la República sobre no encontrarse en el boletín de responsables fiscales, certificados de antecedentes penales y disciplinarios expedidos por la Policía Nacional y la Procuraduría, título profesional o acta de grado y declaración de bienes y rentas (formato de la función pública), verificado en SIGEP por el funcionario delegado para ello, afiliación a salud y pensiones, propuesta. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES:** Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en la invitación. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Contratante	DEPARTAMENTO DE SANTANDER
Contratista	**GERMAN ARTURO MORALES SANDOVAL**

CLÁUSULA 2 - OBJETO DEL CONTRATO. **El objeto del contrato es "PRESTAR SERVICIOS DE APOYO PROFESIONAL A LA GESTION ADMINISTRATIVA COMO INGENIERO EN LA SECRETARIA DE EDUCACION, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A TRAVES DE SERVICIOS DE ASESORIA PROFESIONAL, DE APOYO A LA GESTION Y ASISTENCIA TECNICA PARA EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER."**; en desarrollo del cual el contratista prestara servicios de apoyo **profesional** . Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA 3 – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.** Las actividades especificas a desarrollar para la prestación de apoyo profesional según la necesidad de la Secretaría son las siguientes: 1. Actualizar los sistemas de información – gestión de recursos humanos de la secretaria de educación, relacionados con la estructura organizacional, municipio, establecimiento, sede, área de desempeño, nivel que dicta estudios de planta docente y directivo docente acorde con el DUE. 2. Dar respuesta a todas las peticiones y solicitudes de información FOREST relacionados con las actividades

propias del contrato y los informes mensuales de actividades desarrolladas y presentadas al supervisor, debidamente archivadas. 3. Rrealizar cuadro comparativo trimestral entre la estructura organizacional del sistema de recurso humano, con la ocupación del personal docente y directivo docente de planta de cada uno de los establecimientos educativos del departamento 4. Realizar un informe mensual sobre las novedades administrativas tramitadas tales como; traslados, permutas, reubicaciones, licencias, permisos, encargos, cubrimientos de vacantes temporales y definitivas, requerimientos de personal, comisiones, ausencias, abandono de cargo, renuncias, insubsistencia, retiro del servicio, vacaciones reintegro del personal 5.Las OPEC a la comisión del servicio civil y el ministerio de educación y la justificación con las correspondiente evidencias de los cambios generados a la misma fechas. 6. Realizar seguimiento y control a FOREST y correspondencia 7. Cumplir con las demás funciones que le asigne el supervisor con relación al objeto contractual 8. Tramite de traslado de docentes en periodos de prueba según acuerdo 294 de la CNSC. 9. Realizar un informe mensual de la generación d vacantes definitivas y el respectivo cubrimiento, que contenga el municipio, establecimiento, sede área de desempeño, cedula, nombres, con las fechas de generación de las vacantes definitivas y los mismo datos con fecha de cubrimiento de las mismas. Tramitadas tanto manual como a través del banco de excelencia. 10. entregar un informe de las necesidades de los docentes en casa una de sus sedes, reportadas por los rectores directivos de los establecimientos educativos.11. Suministrar insumos necesarios para la respuesta de los derechos de petición relacionados con la estructura organizacional y la ocupación de la planta. 12. Entregar el informe sobre trámite del nombramiento en reemplazo de docentes por incapacidad médica. 13. Entregar copia física y magnética de los informes reportados de las diferentes áreas de la Secretaria de Educación de Santander y Gobernación de Santander. Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización del Contratante. CLÁUSULA 4 – INFORMES. En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con la siguiente periodicidad: mensuales. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente. **CLÁUSULA 5 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS COP ($10.500.000=),** EL DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y de acuerdo a la siguiente forma: **TRES (03) MENSUALIDADES** vencidas cada una por la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS COP ($3.500.000=)**, de acuerdo a los informes que presente el supervisor del contrato y una vez legalizada la obligación contraída, con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva obligación contraída, anexando el contratista el informe de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual dado por el supervisor designado por el Departamento, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con el Articulo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. El Contratante pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, la Entidad Estatal Contratante podrá utilizar como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de contratistas vigente **CLÁUSULA 6 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 6.1.) Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 6.2.) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del DEPARTAMENTO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 6.3.) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 6.4.) Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses. 6.5.) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6.6.) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA 7 – PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del presente contrato será de **TRES (03) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA 8 – DERECHOS DEL CONTRATISTA.** 8.1.) Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente contrato. **CLÁUSULA 9 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** 9.1.) El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. 9.2.) El CONTRATISTA debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y el artículo 50 de ley 789 de 2002. 9.3.) Estar afiliado a entidad de seguridad social de acuerdo a las normas legales vigentes. 9.4.) Estar afiliado a ARL según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. 9.5.) El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. 9.6.) Además de las obligaciones aquí previstas, el Contratista deberá cumplir con aquellas que la ley le imponga, por ejemplo, el registro de información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP. 9.7.) Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. 9.8.) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse. 9.9.) No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. 9.10.) De conformidad

con el articulo 18 Decreto 723 del 15 de Abril de 2013, allegar examen de salud preocupacional. 9.11.) Cumplir con la normatividad y lineamientos vigentes establecidos por el Departamento de Santander, en atención al Decreto 1072 de 2015. 9.12.) Acogerse y participar del Sistema Integrado de Gestión del Departamento, conformado por las normas: NTC GP 1000:2009 MECI-CALIDAD en el Sector Público, NTC ISO 14001:2004 Gestión Ambiental y OHSAS 18001:2007 Seguridad y Salud en el Trabajo. **CLÁUSULA 10 – DERECHOS DEL CONTRATANTE. 10.1.)** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 10.2.) Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **CLÁUSULA 11 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE.** 11.1.) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 11.2.) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 11.3.) Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 11.4.) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA 12 – RESPONSABILIDAD.** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato, y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al DEPARTAMENTO en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA 13 – MULTAS** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, EL DEPARTAMENTO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: apremios o multas diarios y sucesivos del uno por cien (1X100) diario sobre el valor del Contrato y por un monto total que no exceda del diez por ciento (10%) del valor del Contrato. PARÁGRAFO. La mora o incumplimiento, a que se refiere esta cláusula, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de pago a favor del Departamento si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas. **CLÁUSULA 14 – CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar al DEPARTAMENTO, a título de indemnización, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%). El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el DEPARTAMENTO adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA 15 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015; teniendo en cuenta la modalidad de contratación y su cuantía este contrato estará exento de garantías. Así mismo según lo establecido en el parágrafo del artículo 48 de la Resolución 12629 de 25 de Junio de 2015 expedida por el Gobernador del Departamento, los contratos de prestación de servicios podrán estar exentos de la exigencia de Garantía única, siempre y cuando en la forma de pago del contrato se establezca mediante mensualidades vencidas previo informe de ejecución de la labor a satisfacción de la Entidad, expedido por el Supervisor del contrato. **CLÁUSULA 16 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es una entidad independiente del DEPARTAMENTO, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del DEPARTAMENTO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 17 – CESIONES.** El CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del DEPARTAMENTO, a través del jefe de la oficina gestora. **CLÁUSULA 18 – INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se obliga a indemnizar al DEPARTAMENTO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 19 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 20 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación – Judicial para Asuntos Administrativos, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término previsto por la ley 640 de 2001, Decreto 1716 de 2009 y demás normas que reglamenten la materia, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA 21 – NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

DEPARTAMENTO	CONTRATISTA
Nombre: Departamento de Santander	Nombre: **GERMAN ARTURO MORALES SANDOVAL**
Cargo: Secretario General	Dirección: **Calle 18 No. 31-44 Apto 704**
Dirección: CALLE 37 Nº. 10 -30	Teléfono: **317 8144 918**
Teléfono: 6339666 Ext 1008	Correo electrónico: **morales12_16@yahoo.es**

CLÁUSULA 22 – SUPERVISIÓN. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA a favor del DEPARTAMENTO, un funcionario adscrito a la **Secretaria de Educación**. **CLÁUSULA 23 – ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **23.1.)** Los estudios previos. **23.2.)** La invitación formulada. **23.3.)** Oferta presentada por el Contratista. **23.4.)** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **23.5.)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **23.6.)** Los demás documentos enunciados en la parte considerativa de este contrato. **CLÁUSULA 24 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la respectiva expedición del registro presupuestal. **CLÁUSULA 25 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número **18004578 de agosto 01 de 2018**, rubro presupuestal **A.17.2.01.01** por valor de **DOS MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS COP ($2.600.000.000.oo)** Código Interno **184235**, Fuente de financiación **ICLD,** del cual se afectará la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS COP ($10.500.000.oo)**. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA 26- CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 27 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en Gobernación de Santander y el domicilio contractual es la ciudad de Bucaramanga.

Para constancia se firma en Bucaramanga, 15 AGO 2018

POR EL DEPARTAMENTO,

CAMILO ANDRES ARENAS VALDIVIESO
Secretario General

POR EL CONTRATISTA,

GERMAN ARTURO MORALES SANDOVAL
C.C: No. **91.537.757** de Bucaramanga

Proyecto: Manuel Sánchez
Judicante- Sec. General.

Reviso: Nelson A Chang Pérez.
Director de Contratación bienes y servicios

República de Colombia Gobernación de Santander	ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO	CÓDIGO	AP-JC-RG-13
		VERSIÓN	9
		FECHA DE APROBACIÓN	23/05/2016
		PÁGINA	1 de 4

TIPO DE CONTRATO:			**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**			
CONTRATO No. Y FECHA:			982 de 15 de agosto del 2018			
CONTRATISTA:			GERMAN ARTURO MORALES SANDOVAL			
Nit o C.C. No.			91537757 DE BUCARAMANGA			
OBJETO:			PRESTAR SERVICIOS DE APOYO PROFESIONAL A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA COMO INGENIERO EN LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A TRAVÉS DE SERVICIOS DE ASESORÍA PROFESIONAL, DE APOYO A LA GESTIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER			
VALOR INICIAL:			$ 10.500.000			
VALOR ADICIONAL:			$ 4.316.667			
ANTICIPO INICIAL:			N.A			
ANTICIPO ADICIONAL:			N.A			
AMORTIZACION ANTICIPO INICIAL:			N.A			
AMORTIZACION ANTICIPO ADIC:			N.A			
PLAZO INICIAL:			TRES MESES (3)			
PLAZO ADICIONAL:			UN MES Y SIETE DIAS			
NOMBRE INTERVENTOR Y CONTRATO			N.A			
Nit o C.C. No. DEL INTERVENTOR			N.A			
SUPERVISOR:			CARLOS ANDRES MONROY GOMEZ Acto Administrativo: 02 de Octubre de 2018			
FECHA DE INICIACIÓN:			15 DE AGOSTO DE 2018			
ACTA DE SUSPENSIÓN	Nº	Nº	Nº Nº	N.A	N.A	N.A
ACTA DE REINICIACIÓN	Nº	Nº	Nº Nº	N.A	N.A	N.A
FECHA DE TERMINACIÓN:			21 DE DICIEMBRE DE 2018			
MUNICIPIO:			BUCARAMANGA			
OFICINA GESTORA:			SECRETARIA GENERAL			
VALOR A PAGAR			$ 816.667			
PERIODO DE PAGO:			DESDE: 15-12-2018		HASTA: 21-12-2018	

República de Colombia Gobernación de Santander	ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO	CÓDIGO	AP-JC-RG-13
		VERSIÓN	9
		FECHA DE APROBACIÓN	23/05/2016
		PÁGINA	2 de 4

En Bucaramanga, a los veinticuatro (24) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018) se reunieron, **CAMILO ANDRES ARENAS VALDIVIESO,** en calidad de Secretario General del Departamento y **GERMAN ARTURO MORALES SANDOVAL**, como Contratista de la GOBERNACION DE SANTANDER, con el fin de suscribir la presente Acta de liquidación por mutuo acuerdo.

CONSIDERANDO:

1. Que entre el Departamento de Santander y GERMAN ARTURO MORALES SANDOVAL se celebró el contrato No. 982 del 15 DE AGOSTO DE 2018, cuyo objeto es **"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO PROFESIONAL A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA COMO INGENIERO EN LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A TRAVÉS DE SERVICIOS DE ASESORÍA PROFESIONAL, DE APOYO A LA GESTIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**
2. Que por voluntad de las partes hemos acordado dar por terminado el citado contrato por vencimiento del plazo de ejecución del contrato.
3. Que en consecuencia se procederá a la liquidación del mismo de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
4. Que se verifico por parte del Supervisor el cumplimiento del objeto del contrato, mediante el Acta de recibo Final y el Informe Final suscrito el día 24 de diciembre de 2018.
5. Que con base en el acta anterior se ha constatado que la ejecución del contrato fue de $ 14.816.667 equivalente al 100 % del valor total del contrato.
6. Que el balance financiero del contrato y/o convenio es el siguiente:

RELACION Y BALANCE

VALOR CONTRATO INICIAL	**$ 10.500.000**	
VALOR CONTRATO ADICIONAL	**$ 4.316.667**	
ANTICIPO INICIAL		
ANTICIPO ADICIONAL		
VR. A PAGAR ACTA DE RECIBO O INFORME DE SUPERVISION PARCIAL Nº 1		**$ 3.500.000**
VR. A PAGAR ACTA DE RECIBO O INFORME DE SUPERVISION PARCIAL Nº 2		**$ 3.500.000**
VR. A PAGAR ACTA DE RECIBO O INFORME DE SUPERVISION PARCIAL Nº 3		**$ 3.500.000**
VR. A PAGAR ACTA DE RECIBO O INFORME DE SUPERVISION PARCIAL Nº 4		**$ 3.500.000**
VR. A PAGAR ACTA DE RECIBO O INFORME DE SUPERVISION FINAL		**$ 816.667**
SALDO A FAVOR DEL DEPARTAMENTO		$
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		$
SUMAS IGUALES	**$ 14.816.667**	**$ 14.816.667**

7. Que se han realizado los siguientes pagos:

RELACION DE PAGOS

Nº COMPROBANTE DE EGRESO	FECHA (DDMMAAAA)	CONCEPTO (anticipo, desembolsos o actas)	VALOR	FUENTE DE FINANCIACION
		ANTICIPO INICIAL	$	
		ANTICIPO ADICIONAL	$	
18014610	09-10-2018	ACTA Nº 1	$ 3.500.000	ICLD
18016850	27-11-2018	ACTA Nº 2	$ 3.500.000	ICLD
18018277	18-12-2018	ACTA Nº 3	$ 3.500.000	ICLD
EN TRAMITE	EN TRAMITE	ACTA Nº 4	$ 3.500.000	ICLD
EN TRAMITE	EN TRAMITE	ACTA FINAL	$ 816.667	ICLD

8. Reintegro de Saldos y Rendimientos Financieros a favor del Departamento: (Se debe anexar copia de la consignación) **NO APLICA**

SALDOS A FAVOR DEL DEPARTAMENTO	FECHA	VALOR $	No. CUENTA Y ENTIDAD EN LA QUE SE CONSIGNARON
VALOR DESEMBOLSADO NO EJECUTADO		$	
RENDIMIENTOS FINANCIEROS		$	
TOTAL		$	

9. Que el día xxxxx (xx) del mes xxxx de 20xx fue aprobada la garantía única con los siguientes amparos y vigencias: **NO APLICA**

Aseguradora: xxxxxxxxxxxx.

Nº DE LA POLIZA	CONCEPTO DEL AMPARO	VIGENCIA	
		Desde (DDMMAAAA)	Hasta (DDMMAAAA)
XXXXX	ANTICIPO		
XXXXX	CUMPLIMIENTO		
XXXXX	SALARIOS		
XXXXX	ESTABILIDAD		
N/A	OTRAS		

República de Colombia Gobernación de Santander	**ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO**	CÓDIGO	AP-JC-RG-13
		VERSIÓN	9
		FECHA DE APROBACIÓN	23/05/2016
		PÁGINA	4 de 4

10. Que durante la ejecución del contrato, se verifico el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema de seguridad social, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

11. Se deja constancia que el bien o servicio objeto de este contrato fue entregado a (municipio, comunidad, Departamento) mediante acta de entrega suscrita el día xxxxx del mes xxxx de 20xx para que se responsabilice de su mantenimiento y operación por ser de su competencia (Sólo cuando sea del caso)

ACUERDAN

Dar por liquidado el Contrato Nº 982 del 15 de agosto de 2018, declarándose las partes a Paz y Salvo entre ellas, libres de toda desavenencia, no manifestando observación u objeción alguna.

Conforme a la función de control y vigilancia asignada al **SUPERVISOR** del contrato, estos declaran:

Que una vez la Tesorería del Departamento efectué el ultimo desembolso por valor de **OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 816.667)** correspondiente al pago del (INFORME FINAL), resulta procedente que las partes intervinientes se declaren a paz y salvo por todo concepto derivado de la ejecución del contrato No. 982 comprometiéndose la Secretaria General del Departamento a surtir los trámites necesarios para efectuar el pago del saldo por cancelar.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron y se declaran a paz y salvo por todo concepto, una vez se haga efectivo el pago del acta de que trata el numeral anterior, a los veinticuatro (24) días del mes de diciembre de 2018.

CAMILO ANDRES ARENAS VALDIVIESO
SECRETARIO GENERAL

GERMAN ARTURO MORALES SANDOVAL
CONTRATISTA

CARLOS ANDRES MONROY GOMEZ
Supervisor del Contrato